



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 44001410500120200034700

Del presente expediente doy cuenta al despacho, que mediante auto interlocutorio No. 0664 del 14 de diciembre de 2020, se admitió la demanda, sin embargo, a pesra de estar en el TYBA, no se notificó en estado tal providencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

DAILETH ARÉVALO MEDINA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° 001

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GUALBERTO ANAYA ORTEGA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44001410500120200034700

De acuerdo con el informe secretarial, en efecto se tiene que la presente demanda fue decidida su admisión mediante auto del 14-12-2020, siendo debidamente registrada en el aplicativo TYBA (que es donde se registran las actuaciones y reposa el expediente para su consulta), tal como se muestra a continuación:

PROCESO						
CÓDIGO DEL PROCESO 44001410500120200034700						
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2020			
Departamento	LA GUAJIRA	Ciudad	RIOHACHA			
Corporación	PEQUEÑAS CAUSAS	Especialidad	PEQUEÑAS CAUSAS - LABORAL			
Tipo Ley	No Aplica					
Despacho	Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha	Distrito/Circuito	RIOHACHA - RIOHACHA - RIOHACHA - RIOHACHA - RIOHACHA			
Juez/Magistrado	EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA					
Número Consecutivo	00347	Número Interpuestos	00			
Tipo Proceso	DECLARATIVO	Clase Proceso	Ordinario			
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	☐			
INFORMACIÓN DEL SUJETO						
Sujetos Del Proceso						
Tipo Sujeto		Tipo De Identificación		Número Identificación		Nombre Sujeto
Demandante/accionante		CEDULA DE CIUDADANIA		9072035		Gualberto Anaya Ortega
INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES						
Buscar Actuaciones						
Ciclo		--SELECCIONE--		Tipo Actuación		
Fecha Inicial				Fecha Final		
Ciclo		Tipo Actuación		Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
GENERALES		AUTO ADMITE / AUTO AVOCA		14/12/2020	14/12/2020 7:26:27 P.m.	REGISTRADA
RADICACIÓN Y REPARTO		RADICACIÓN Y REPARTO		13/11/2020	13/11/2020 12:00:28 P.m.	REGISTRADA
ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)						
Buscar Archivo Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.						
Nombre Del Archivo		Certificado De Integridad		Tamaño (KB)		
44001410500120200034700_ACT_AUTO ADMITE - AUTO AVOCA_14-12-2020 7 26 20 P.m. pdf		ETA365377C6000FDC2D4C99B497CB9DE8730662F		209		

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



No obstante, tal vez por inconvenientes del aplicativo el día que se insertó la actuación –lo cual es de público conocimiento las dificultades presentadas de manera recurrente para insertar y consultar providencias en el TYBA-, no se arrastró la notificación por estado al día siguiente de su registro, que es automática, y en el estado No. 113 del 15-12-2020, que saca el sistema, no se relacionó, y lo mismo aconteció con el estado electrónico fijado en el micrositio web del despacho. Razón por la cual, tal providencia si bien salió en la fecha mencionada, está registrada y adjunta en el TYBA, no está debidamente notificada en el estado electrónico (Artículo 9 del Decreto 806 de 2020). En ese orden, para precaver cualquier irregularidad (artículo 48 del CPL y de la SS, en concordancia con el artículo 132 del CGP), y teniendo en cuenta que no es un error insubsanable y de hecho, se está en tiempo, lo correspondiente es ordenar la notificación por estado electrónico de tal providencia, para el conocimiento a las partes, y subsiguientemente ejecutar todo lo ordenado en tal providencia.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por estado electrónico en el micrositio web del despacho el auto interlocutorio No. 0664 del 14 de diciembre de 2020, por el cual se admitió la presente demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por GUALBERTO ANAYA ORTEGA.

SEGUNDO: DAR el trámite correspondiente ordenado en tal providencia, una vez efectuado lo anterior. Por secretaría hacer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 001, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaría
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.